



Resolución Directoral

Nº 009-2021-EF/51.01

Lima, 20 de mayo de 2021

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el inciso 4 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, la Dirección General de Contabilidad Pública tiene como función elaborar la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, asimismo, el numeral 23.4 del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1438, establece que la Dirección General de Contabilidad Pública emite las normas, procedimientos y plazos para la presentación de la información financiera y presupuestaria de las entidades del Sector Público, correspondiente a períodos intermedios;

Que, en ese marco, mediante Resoluciones Directorales N° 007-2021-EF/51.01 y N° 008-2021-EF/51.01, se aprobaron las Directivas N° 001-2021-EF/51.01 "*Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para Períodos Intermedios del Ejercicio Fiscal 2021*", así como, la Directiva N° 002-2021-EF/51.01 "*Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Empresas Públicas, Banco Central de Reserva del Perú, Caja de Pensiones Militar Policial y Otros Fondos para Períodos Intermedios del Ejercicio Fiscal 2021*", respectivamente;

Que, el actual contexto de emergencia sanitaria a nivel nacional, dispuesta mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y prorrogada mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, ha generado limitaciones para que las entidades cumplan con el plazo establecido para la presentación de la información financiera y presupuestaria del primer trimestre del año 2021, dispuesto en el numeral 10 de la Directiva N° 001-2021-EF/51.01; así como, en el literal c) del numeral 8 de la Directiva N° 002-2021-EF/51.01;

Que, en tal sentido, a fin de asegurar el cumplimiento de la presentación de la información del primer trimestre de 2021, así como de cautelar que la información sea completa y confiable para que la Dirección General de Contabilidad Pública efectúe el análisis de los resultados presupuestarios, financieros y el nivel de cumplimiento de



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe:443/st/r?ctrln=a4062073-91ba-4d8b-a492-38ae244e4f1a-676743> ingresando el siguiente código de verificación EFHIHIFE

Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe

metas e indicadores de gestión financiera, resulta necesario ampliar el plazo de presentación de la información financiera y presupuestaria del primer trimestre del año 2021, dispuesto en el numeral 10 de la Directiva N° 001-2021-EF/51.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 007-2021-EF/ 51.01; y en el literal c) del numeral 8 de la Directiva N° 002-2021-EF/51.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/51.01;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad; y en el artículo 123 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ampliación del plazo de presentación de la información financiera y presupuestaria del primer trimestre del año 2021

Ampliar el plazo de presentación de la información financiera y presupuestaria del primer trimestre del año 2021, establecido en el numeral 10 de la Directiva N° 001-2021-EF/51.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 007-2021-EF/51.01 y en el literal c) del numeral 8 de la Directiva N° 002-2021-EF/51.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/51.01, disponiendo que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Empresas Públicas y otras formas organizativas que administren recursos públicos, presenten su información hasta el 31 de mayo de 2021.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente
OSCAR NUÑEZ DEL ARCO MENDOZA
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe:443/st/r?ctrln=a4062073-91ba-4d8b-a492-38ae244e4f1a-676743> ingresando el siguiente código de verificación EFHIHIFE

Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe